



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.

0482

(Julio 16 de 2018)

“Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y Competencias de la Planta de Personal TEMPORAL del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”

La Gerente General, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Estatutarias contenidas en el numeral 6 del artículo Décimo Segundo del Decreto 0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2018 y en especial las conferidas en el artículo séptimo del Acuerdo 007 del 11 de septiembre de 2017 y el párrafo del artículo primero del Acuerdo 004 del 26 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 003 del 11 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo definió la nueva estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*.

Que de conformidad con la estructura organizacional prevista en el Acuerdo 002 del 11 de septiembre en su artículo vigésimo tercero, la planta de empleos del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ* tendrá un sistema de planta global, cuyos cargos serán distribuidos entre las diferentes dependencias mediante resolución del Gerente General, de conformidad con la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos que aquellas adelanten, la naturaleza de las funciones, los niveles de responsabilidad y el perfil de los empleos.

Que mediante Resolución de Gerencia 1262 del 12 de septiembre de 2017, se reglamentó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal temporal, del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ* - Código GH-MAN-002, adoptada según el Acuerdo de Consejo Directivo 007 de septiembre 11 de 2017.

Que mediante el Decreto 0815 del 08 mayo de 2018, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos y en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.8 Competencias Comportamentales por nivel jerárquico, define lo siguiente: “... Las entidades y organismos del orden territorial, deberán adecuar los Manuales Específicos de Funciones, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto.



por **IBAGUÉ** con todo el corazón

CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA TELEFONO: 2746888 – 2786888 - 2747444 FAX: 2746410  
E-MAIL: [infibague@infibague.gov.co](mailto:infibague@infibague.gov.co) WEB: [www.infibague.gov.co](http://www.infibague.gov.co) IBAGUE – TOLIMA





RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. = 0482  
(Julio 16 de 2018)

"Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y Competencias de la Planta de Personal TEMPORAL del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones"

*Los procesos de selección en curso o los que se convoquen en el plazo citado en el presente artículo se deberán adelantar con las competencias vigentes al momento de su convocatoria.*

*La evaluación del desempeño laboral se debe efectuar sobre las competencias vigentes al momento de la formalización del proceso de evaluación."*

Que el régimen legal colombiano ha presentado modificaciones en relación con los Institutos para el desarrollo regional -INFIS- y, en consecuencia, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, debe ajustar SUS ESTATUTOS a los cambios normativos, en especial a los requerimientos para los organismos oficiales de inspección, control y vigilancia.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 17 de mayo de 2018, se debatió el proyecto de Acuerdo para la modificación de un nuevo estatuto orgánico, el cual fue aprobado por unanimidad.

Que mediante Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2018, se modificaron los Estatutos del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ**, con los que se pretende que el Instituto cuente con las herramientas necesarias para desarrollar su función misional, en el marco de los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia y de manera particular, se actualizaron las funciones del Gerente General, de conformidad con lo definido en el artículo 35 del citado Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", se integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", establece que el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.

(Julio 16 de 2018)

0402

"Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y Competencias de la Planta de Personal TEMPORAL del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones"

Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Que el Decreto 1499 de 2017, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, convirtiéndose en un único Sistema de Gestión al interior de las entidades, el cual se debe articular con el Sistema de Control Interno y de igual manera el rol preponderante para la implementación, seguimiento y evaluación de los Sistemas de Gestión, lo debe asumir la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 del 11 de septiembre de 2017, expedido por el Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, corresponde a la Oficina de Gestión del Riesgo y Desarrollo Organizacional, las actividades de implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Integrado de Gestión adoptado al interior de la Entidad.

Que al realizar un análisis de dichas funciones, con el fin de asegurar la independencia de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desarrollo Organizacional y garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, no es posible que esta dependencia asuma las actividades asociadas con el Sistema Integrado de Gestión, debido a que el Decreto 1499 de 2017, delimita este accionar a las Oficinas de Planeación o quien haga sus veces.

Que en el marco de los requerimientos de la Superintendencia Financiera, especialmente lo definido en la Circular Externa No. 034 del 02 de diciembre de 2013, se deben fortalecer las funciones de la Oficina de Gestión del Riesgo, de conformidad con los Sistemas de Administración del Riesgo que se están implementando en el Instituto (SARM, SARL, SARO, SARC Y LA/FT)

Que en reunión ordinaria No.05 realizada el 26 de junio de 2018, el Consejo Directivo tomó la decisión de aprobar la modificación del nombre de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desarrollo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0482

(Julio 16 de 2018)

“Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y Competencias de la Planta de Personal **TEMPORAL** del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”

Organizacional, por Oficina de Gestión del Riesgo, el ajuste de las funciones asociadas con el Sistema Integrado de Gestión, las cuales se trasladaron a la Oficina Asesora de Planeación y la inclusión de las nuevas funciones asociadas con los Sistemas de Administración del Riesgo que se están implementando en el Instituto, las cuales deben estar a cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo.

Que mediante el Acuerdo 004 del 26 de junio de 2018, expedido por el Honorable Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, se modifica el Acuerdo 003 del 11 de septiembre de 2017, “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones*”

Que ante la entrada en vigencia del Decreto 0815 de mayo de 2018, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, el ajuste de los Estatutos del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, (Acuerdo 003 de 2018) y la modificación de la estructura organizacional del Instituto (Acuerdo 004 de 2018), todo ello en el marco de los requerimientos definidos por el Decreto 1499 de 2017 y en la Circular Externa 034 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario ajustar el Manual de Funciones y Competencias para la planta de personal temporal del Instituto.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR.** Adoptar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal temporal, del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ** - Código GH-MAN-002, Versión 02, de conformidad con las disposiciones del Decreto 2484 de 2014, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0815 de 2018 y demás normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES.** En cumplimiento de lo definido en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública No. DAFP





RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.

0482

(Julio 16 de 2018)

“Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y Competencias de la Planta de Personal **TEMPORAL** del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”

100- 11 de 2014 Las funciones adicionales que se asignen por parte de la autoridad competente, deben corresponder con la naturaleza del empleo, el propósito y las funciones esenciales del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN.** La Dirección Administrativa y Comercial, se encargará de divulgar el presente acto administrativo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en el Instituto (Página Web, Intranet institucional, Correo Electrónico, Cartelera, entre otros).

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las definidas en la Resolución 1262 de septiembre de 2017 y las demás normas que la modifican o adicionan.

Dada en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA CORZO CANDIA  
Gerente General

Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano – Secretario General.

Revisó: Marbel María Torres Pérez – Directora Administrativa y Comercial

Proyecto y Elaboró: Liliana Inés Lamprea Arroyo, Contratista



por **IBAGUÉ** con todo el corazón

CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA TELEFONO: 2746888 - 2786888 - 2747444 FAX: 2746410  
E-MAIL: [infibague@infibague.gov.co](mailto:infibague@infibague.gov.co) WEB: [www.infibague.gov.co](http://www.infibague.gov.co) IBAGUE – TOLIMA

